



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 103-2017-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 103-2017-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de noviembre de 2017.- Las 11h23. **VISTOS.-** Incorpórese al expediente: **1)** Escrito en una (una) foja y un (1) anexo, dirigido al señor Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, Miembros del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y por el doctor Erwin Blum Baquedano, como abogado defensor, recibido en la Secretaría General el 27 de noviembre de 2017, a las 10h31 y en este Despacho el mismo día a las 10h51; **2)** Escrito en dos (2) fojas, dirigido al señor Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Erwin Blum Baquedano, en representación de los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, Miembros del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, recibido en la Secretaría General el 27 de noviembre de 2017, a las 10h42 y en este Despacho el mismo día a las 10h57. En atención a los mismos, dispongo: **PRIMERO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferidas al doctor Erwin Blum Baquedano, como abogado defensor de los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, Miembros del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, para que actúe dentro de la presente causa; y, las direcciones electrónicas dr.e.blum@hotmail.com; e.blumasociados@hotmail.com; esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec; wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec; juan.tenesacaa@funcionjudicial.gob.ec, señaladas para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **SEGUNDO.-** Conforme se solicita en el escrito detallado en el numeral 2) de esta providencia, remítase, a través de la Relatoría de este Despacho, atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de veinte y cuatro (24) horas contados desde la notificación de este auto, disponga a quien corresponda, se certifique lo siguiente: *"a) Si al 6 de noviembre de 2017 nos encontrábamos en proceso electoral. b) Si hasta el 13 de noviembre de 2017 se ha solicitado la inscripción de nombramiento alguno del Movimiento Patria Altiva I Soberana, o Movimiento Alianza PAIS, Patria Altiva I Soberana, o Movimiento Patria Altiva y Soberana - ALIANZA PAIS-. c) Si hasta el 13 de noviembre de 2017 el Consejo Nacional Electoral tuvo conocimiento oficial de la existencia de algún conflicto interno del Movimiento*

Justicia que garantiza democracia

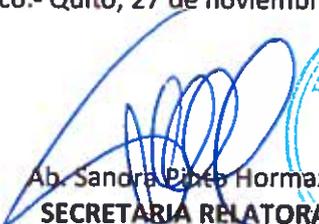


Causa No. 103-2017-TCE

Patria Altiva I Soberana, o Movimiento Alianza PAIS, Patria Altiva I Soberana, o Movimiento Patria Altiva I Soberana – ALIANZA PAIS.- **TERCERO.-** Notifíquese a la licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, con el contenido de la presente providencia y copia certificada de los escritos presentados por los denunciados, en las direcciones electrónicas guillermogonzalez333@yahoo.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com señaladas para el efecto; y, en la casilla contencioso electoral No. 010 asignada previamente. **CUARTO.-** Asígnese a través de la Secretaría General, la casilla contencioso electoral No. 012 previo el trámite pertinente, a los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, Miembros del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de esta providencia y copia del escrito referido en el numeral 2), en su Despacho ubicado en el inmueble donde funciona dicha Institución, situado en la Avenida 6 de Diciembre y Bosmediano esquina, del, Distrito Metropolitano de Quito. **SEXTO.-** Por esta única ocasión notifíquese a los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, Miembros del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha en el casillero judicial No. 3480, ubicado en el Palacio de Justicia de Quito. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la abogada Sandra Pinto Hormaza, Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 27 de noviembre de 2017.


Ab. Sandra Pinto Hormaza
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portalele
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec